

# USO DE LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Mtro. Arturo Flores Vallón  
[arturoflores\\_vallon@hotmail.com](mailto:arturoflores_vallon@hotmail.com)

---

Fecha de Recepción: 28.04.2014

Fecha de Aceptación: 27.06.2014

---

## Resumen

La creación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vino acompañada de su página institucional electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), la cual durante muchos años facilitó el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes al representar una ventaja tecnológica. Sin embargo, con la entrada en vigor de las reformas fiscales 2014 esta aplicación se ha visto severamente afectada por diversos motivos, lo que ha provocado retrasos en la presentación de declaraciones, pérdida de tiempo, molestia en los usuarios e incluso, incumplimiento en algunas de las obligaciones fiscales.

Lo anterior contraviene a los objetivos del SAT así como el principio de legalidad establecido dentro de nuestra Constitución Política.

**Palabras claves:** plataforma, informática, cumplimiento, obligaciones, fiscal.

## Abstract

The creation of the Servicio de Administración Tributaria (SAT) is accompanied by website [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), which for many years provided the fulfillment of tax obligations of taxpayers to represent a technological advantage. However, with the entry into force of the 2014 tax reforms this application has been severely affected by a variety of reasons, which has led to delays in filing, loss of time, discomfort and even users, failure in some tax liabilities.

This is contrary to the objectives of the SAT and the principle of legality enshrined in our Constitution.

**Keywords:** platform, computing, fulfillment, liabilities, tax.

## Introducción

Desde Julio de 1997 entró en funciones el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el objeto de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, así como también, llevar a cabo una tributación más eficiente.

Años más tarde, entró en funcionamiento la página electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), lo que representó una herramienta informática disponible las 24 horas del día durante todo el año. Con esta implementación se agilizó el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Con la entrada en vigor de las reformas fiscales 2014, el funcionamiento de la página de internet del SAT se ha visto afectado, aunado a ello se requiere la utilización de un complemento informático llamado *Java* cuya versión para que una computadora funcione correctamente con la plataforma del SAT es muy antigua, por lo tanto se crean conflictos donde da como resultado el mal funcionamiento.

### *Evolución de los medios electrónicos del SAT*

Los medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales han tenido una evolución durante los últimos 13 años de la siguiente forma (2014):

En el periodo de 2001 a 2004 se realizan diversas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que dan legalidad a la entrada de la herramienta informática para el acceso y/o cumplimiento de ciertas obligaciones; tales como la publicación de PROY-NOM-151-SCFI-2001 donde se establecen requisitos para la conservación de mensaje de datos; el acuerdo que deben observar las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal para la recepción de promociones en los procedimientos administrativos a través de medios de electrónicos; en 2003 se realizan reformas al Código de Comercio en materia de firma electrónica y en 2004, se publica el Código Fiscal de la Federación donde se incluye el capítulo en materia de medio electrónicos.

A partir del 2004, nace una nueva era en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a través de medios electrónicos. Con la instauración de la *Firma Electrónica* (Inicialmente se denominaba Firma Electrónica Avanzada) conocida como FIEL, la cual contiene un archivo que sirve para firmar en forma digital la presentación de diversos trámites por internet ante el SAT. De igual forma entra en funcionamiento la *contraseña* (anteriormente se llamaba Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida CIECF) que es un mecanismo de acceso a diferentes aplicaciones y servicios que brinda el SAT a través de internet.

En 2010, el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF) se reforma significativamente para establecer la obligación de expedir *comprobantes fiscales digitales* conocidos como CFD, donde se debía remitir dicho documento al SAT para que se validara, asignara e incorporara un sello digital.

Para 2012, nuevamente existe la última reforma en materia de comprobantes fiscales al obligar la expedición de *comprobantes fiscales digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria*, es decir el CFDI, con lo que se obliga al contribuyente que al momento de expedir su comprobante fiscal, simultáneamente sea remitido al SAT.

Es decir, durante la existencia del CFD, la validación del comprobante, se podía llevar a cabo a un tiempo diferente del momento de la expedición del comprobante. Ahora con el CFDI dicho procedimiento se realiza paralelamente al emitir el comprobante.

De la misma forma, la instauración del *Servicio de Declaraciones y Pagos* (DYP) también conocido como pago referenciado que es un servicio para presentar pagos provisionales o definitivos del ISR, IETU, IVA o IEPS, incluyendo retenciones, declaraciones complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, a través de medios y formatos electrónicos, por medio del portal de internet del SAT. Cuyo fundamento legal son los Artículos 20, séptimo párrafo; 31, primer párrafo del CFF, 53 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF); tuvo un proceso obligatoriedad de la siguiente manera:

- Noviembre de 2009, el Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Federación y la Administración Pública Centralizada.
- Mayo de 2009, los contribuyentes del sector financiero y Sociedades mercantiles controladoras y controladas.
- Mayo de 2011, para presentar los pagos provisionales y definitivos correspondientes a abril y subsecuentes los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros de acuerdo al Art. 32-A del CFF.
- A partir de febrero de 2012, todas las personas morales.
- A partir de enero de 2013, todas las personas físicas.

Con estas reformas, se fortalecen los mecanismos de control que contribuyen a la mejora de la recaudación de impuestos. Así mismo el SAT tiene una perspectiva integral del contribuyente al contar con más conocimiento y control de sus obligaciones fiscales.

### *Plataforma informática*

Una plataforma informática es un sistema que tiene como objetivo hacer funcionar a una computadora con determinados módulos de hardware o de software con los que es compatible. Es decir, así como una computadora trabaja con un sistema operativo por mencionar algunos *Windows XP, Windows Vista, Windows 7, Mac*, entre otros; una plataforma informática puede funcionar por medio de un navegador, que puede ser *Internet Explorer, Firefox, Google Chrome o Safari*.

Para el caso específico del Servicio de Declaraciones y Pagos, su funcionamiento requiere, además de lo anterior, un complemento llamado *Java Virtual Machine* como mínimo la versión 6.0 que es una tecnología que se usa para el desarrollo de aplicaciones que convierten a la Web en un elemento más interesante y útil.

Según la página institucional de *Java* consultado de <http://www.java.com/es/about/> el día 5 de Junio, *Java* es la base para prácticamente todos los tipos de aplicaciones de red, juegos y contenidos basado en web.

Por último es necesario contar con *Acrobat Reader* que es un software gratuito el cual permitirá visualizar e imprimir archivos en formato PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés) así como tener instalado *Silverlight* que es un navegador web plug-in gratuito que permite el funcionamiento de medios interactivos y aplicaciones.

En el sitio de internet:

[http://www.sat.gob.mx/fichas\\_tematicas/pago\\_referenciado/Paginas/pagoreferenciado.aspx](http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/pago_referenciado/Paginas/pagoreferenciado.aspx)

Se pueden observar los requerimientos necesarios para que funcione el Servicio de Declaraciones y Pagos. Así como las características mínimas del equipo de cómputo y los sistemas operativos recomendados, como se observa a continuación:

Tabla 1.- Principales Sistemas Operativos y Navegadores (*browsers*) soportados

Navegador	Versión	Sistema Operativo							
		Windows XP	Windows Vista	Windows 7	Windows Server 2003	Windows 2008	Mac OS X 10.4 (Tiger)	Mac OS X 10.5 (Leopard)	Mac OS X 10.7.2 (Lion)
Internet Explorer	9	N/A	√	√	N/A	√	N/A	N/A	N/A
Internet Explorer	8	√	√	√	√	√	N/A	N/A	N/A
Internet Explorer	7	√	√	N/A	√	√	N/A	N/A	N/A
Internet Explorer	6.0 SP3	√	N/A	N/A	√	N/A	N/A	N/A	N/A
Firefox	5	√	√	√	√	√	√	√	√
Firefox	4	√	√	√	√	√	√	√	√
Firefox	3.6	√	√	√	√	√	√	√	√
Firefox	3.5	√	√	√	√	√	√	√	√
Firefox	3	√	√	√	√	√	√	√	√
Google Chrome	15	√	√	√	√	√	√	√	√
Google Chrome	9	√	√	√	√	√	√	√	√
Google Chrome	4	√	√	√	√	X	√	√	√
Google Chrome	3	√	√	√	√	X	√	√	√
Google Chrome	2	√	√	√	√	X	√	√	√
Safari	5.1.2	X	X	X	X	X	√	√	√
Safari	4	X	X	X	X	X	√	√	√
Safari	3.1	X	X	X	X	X	√	√	√

Fuente: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

Donde, el símbolo √ es: Recomendado; X No recomendado y N/A No aplica.

Otro avance informático del SAT, que pone a disposición de los contribuyentes, es la opción de presentar algunos trámites y servicios al registro federal de contribuyentes a través de la opción *Mi Portal* donde pueden ingresar solicitudes de avisos de compensación, actualización al RFC, aclaraciones, servicios al padrón de importadores, por mencionar algunos.

En el sitio <https://siat.sat.gob.mx/PTSC/index.jsp> se observa un aviso que dice: “Para el correcto funcionamiento de algunas aplicaciones, se recomienda mantener la versión 1.7.0.21 de Java. Si actualizaste Java en tu equipo a una versión superior deberás configurarla de acuerdo con el siguiente procedimiento”.

Existe un link donde se despliega un archivo con los procedimientos necesarios para configurar el panel de control de Java, lo cual permitirá el correcto funcionamiento entre el equipo informático y las aplicaciones del SAT.

Hasta este punto de la problemática estudiada se puede considerar que al momento de cumplir con estos requisitos y configuraciones, el Servicio de Declaraciones y Pagos; Mi Portal y todas las aplicaciones que contiene la página del SAT, deben funcionar correctamente para que con ello se dé el oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales.

### *Problemáticas*

Como se observa en el apartado anterior, existen diversos requisitos para el funcionamiento de la plataforma informática del SAT. En la práctica, aún cubiertos los requisitos y las configuraciones indicadas, en ocasiones, debido a las versiones del equipo informático, no se permite el correcto funcionamiento.

Ahora bien, es importante mencionar que existen otros organismos que también utilizan plataformas informáticas para el cumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), quien cuenta con su página institucional <http://www.imss.gob.mx/> y tiene las aplicaciones *IMSS desde su empresa (IDSE)* así como *el sistema de pago referenciado (SIPARE)*, cuyos requerimientos y configuraciones son diferentes a los solicitados por el SAT.

Esto incide en el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de un contribuyente, ya que en ocasiones es necesario contar con dos equipos informáticos para que cada uno de ellos, se configure de acuerdo con los requerimientos de cada institución.

En ocasiones, para el mismo SAT, un equipo funciona perfectamente para trabajar el DyP, pero no trabaja correctamente en la aplicación Mi Portal; lo que trae como resultado pérdida de tiempo, gastos en la contratación de un profesional para la configuración del equipo y lo más grave, en ocasiones se puede incumplir con una obligación fiscal.

Al momento que un contribuyente no pueda dar correcto cumplimiento a sus obligaciones fiscales, derivado de una falta en la configuración en su equipo de cómputo se estará contraviniendo el principio constitucional de legalidad, tal como señala (Uresti, 2011): “La garantía consiste en que los impuestos se encuentren previstos en un acto formal y materialmente legislativo”. Debido a que la obligación va más allá de la legalidad establecida en la norma fiscal.

Si bien es cierto, como lo define (Flores, 2004): “En nuestro derecho impositivo, podemos distinguir tres clases de disposiciones ordinarias: la Ley de Ingresos, las leyes y demás disposiciones reglamentarias de cada uno de los renglones de ingresos, y el Código Fiscal de la Federación”; que la obligación de presentar la declaraciones a través de los medios electrónicos se encuentran reglamentados en el CFF, la autoridad fiscal no ha tenido la capacidad de aplicar la legalidad tributaria al momento de poner a disposición de los contribuyentes herramientas confiables.

En fechas recientes la revista IDC ([www.idconline.com.mx](http://www.idconline.com.mx)) publicó en su página de internet que: “El 97% de los participantes en la encuesta semanal de IDConline aseguró que se vieron afectados por las fallas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que impidieron que los contribuyentes cumplieran de manera adecuada con sus obligaciones fiscales”.

Ante tal situación, ¿Dónde queda el principio de legalidad?, toda vez que el contribuyente se puede ver impedido de cumplir con una obligación fiscal por una causa ajena a su voluntad.

En el portal del SAT fue puesta una sugerencia el día 21 de Enero de 2014 donde decía: “Para el correcto funcionamiento del Servicio de Declaraciones y Pagos, se recomienda tener instalada la versión 1.7.0.21 de Java, ya que con versiones posteriores se generan problemas técnicos a tratar de presentar su declaración”.

Sin embargo en la opinión de la Revista Fiscalía ([www.fiscalia.com](http://www.fiscalia.com)) se sugirió: “...a los usuarios que no actualicen las versiones de Java en sus equipos implica desconocer que los equipos se utilizan no solamente para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sino para una serie de tareas diversas que pueden requerir uso de tecnología actualizada”.

Es decir, con los actos del SAT manifestados en las fallas de su plataforma informática contradice su misión “Administrar los procesos de recaudación de las contribuciones federales, y de entrada / salida de mercancías del territorio nacional, controlando el riesgo y promoviendo el cumplimiento correcto y voluntario de las obligaciones fiscales”.

### **Metodología**

El método de investigación utilizado es deductivo ya que parte de lo general hacia lo particular.

Para tales efectos, la variable dependiente es el análisis del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Las variables independientes serán la incertidumbre jurídica y el costo económico que puede representar un inadecuado manejo de las plataformas informáticas.

**Resultados.-** Las consecuencias del desconocimiento e inadecuado manejo de las plataformas informáticas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales

pueden representar un alto costo económico para el contribuyente al momento de no poder cumplir con sus deberes tributarios.

**Conclusiones.-** Los avances tecnológicos que el SAT ha implementado en la última década representan una ventaja para el contribuyente, toda vez que facilita la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones. Sin embargo, actualmente es imprescindible conocer las implicaciones legales que conlleva el uso de las plataformas informáticas para su correcto funcionamiento.

Los requerimientos que utilizan las plataformas informáticas pueden variar de una aplicación a otra, lo que representa una contingencia que deben prever los contribuyentes, toda vez que puede causar el incumplimiento en sus obligaciones fiscales que finalmente representaría sanciones económicas.

Lo anterior se traduce en falta de seguridad jurídica para los gobernados, por ejemplo una falla tecnológica puede trasgredir el principio de legalidad al momento que un contribuyente incumple sus obligaciones por una causa ajena a su voluntad.

**Propuestas.-** La capacitación al contribuyente a través de la difusión del conocimiento y adecuado manejo de las plataformas informáticas mediante cursos itinerantes o talleres en cada uno de los módulos del SAT, programados de manera que sea fácil su difusión y acuda el mayor número de personas; puede ayudar para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que carecen de dicha capacidad.

Así mismo, la homologación en las versiones y requerimientos de la plataforma informática del SAT, y de otros organismos, es una alternativa para coadyuvar al correcto y oportuno cumplimiento en las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Finalmente, el Artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna se debería reformar para decir: "Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional, **informática** y equitativa que dispongan las leyes". Para que, bajo ese principio constitucional, toda la estructura gubernamental utilice la misma plataforma informática dando así seguridad jurídica a todos los gobernados.

### **Referencias Bibliográficas.-**

(2014) Obtenido de [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/laex/de\\_i\\_m/capitulo2.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/laex/de_i_m/capitulo2.pdf)

Diputados, C. d. (2009). *Código Fiscal de la Federación*. México: DOF.

Diputados, C. d. (2010). *Código Fiscal de la Federación*. México: DOF.

Diputados, C. d. (2012). *Código Fiscal de la Federación*. México: DOF

Diputados, C. d. (2014). *Código Fiscal de la Federación*. México: DOF.

Flores, E. (2004). *Finanzas Públicas Mexicanas*. México: Porrúa.

<http://www.fiscalia.com/modules.php?name=Informacion&sop=viewArt&id=6448>.

<http://www.idconline.com.mx/fiscal/2014/04/04/ciudadanos-afectados-por-errores-en-pagina-del-sat>.

<http://www.sat.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>.

Uresti, H. (2011). *LOS IMPUESTO EN MEXICO REGIMEN JURIDICO*. México: Tax Editores.

---

**Mtro. Arturo Flores Vallón.** Licenciado en Contaduría y Maestro en Administración Fiscal por la Universidad Veracruzana. Consultor Fiscal. Colaborador del Grupo Agrosan como Responsable del Área de Impuestos. Fundador del Despacho Flores Vallón. Maestro de diversas materias en impuestos impartidas en la Universidad Veracruzana, Universidad Filadelfia de México y la Universidad de Altos Estudios Hispanoamericana en Xalapa y Coatzacoalcos, Ver.